



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA NEGRITOS

Av. José Gálvez N° 260 La Brea Negritos
RUC: 20146694854

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2019-MDLB

La Brea, 26 de Noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA NEGRITOS

VISTO:

El Informe N° 122 – 2019/MDLB-UPP de fecha 08 de noviembre del 2019; emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe técnico de Proyecto de actualización del texto Único Procedimientos Administrativos – TUPA 2019, Informe N° 542 – 2019-MDLB-GAJ de fecha 21 de noviembre del 2019; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Provéido N° 3764 – 2019 – MDLB /GM de fecha 21 de noviembre, suscrito por Gerencia Municipal; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nro. 27680 y 28607, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al concejo municipal aprobar modificar derogar las Ordenanzas, asimismo, el Artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de la Municipalidad Distrital al emitir Ordenanzas en materia Tributaria, disponiendo que estas sean ratificadas por Municipalidades Distritales al emitir ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que estas sean ratificadas por Municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada de vigencia.

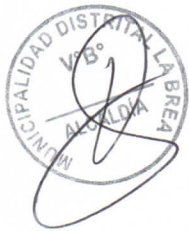
Que, mediante Informe N° 122-2019 – UPP de fecha 08 de Noviembre del 2019; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta una propuesta de actualización de TUPA, teniendo como objetivo los siguientes lineamientos:

- lograr que la Municipalidad Distrital de la Brea cuente con un TUPA que señale con precisión los plazos de atención, requisitos y/o número de pasos o etapas reducidas.
- mejorar visiblemente y asegurar la calidad de los servicios que brinda la Municipalidad Distrital de la Brea
- Estimar el costo real del derecho de tramitación del procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad que realiza el ciudadano, calculado en base a la metodología de determinación de costos aprobada mediante D.S. N° 064 – 2010-PCM.

Que, para el cumplimiento de este objetivo, se propone un conjunto de 163 procedimientos administrativos que deben ser adecuados en el TUPA vigente, debidamente elaborado bajo los lineamientos de la resolución de secretaria de gestión pública N° 005-2018-PCM/SGP que establece disposiciones para su implementación para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; buscando que la entidad cuente con un TUPA moderno, con tramites simplificados y determinación de costos adecuados a la normativa de la materia actualmente vigente.

Que, la simplificación administrativa tiene como objeto general mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los servicios administrativos que las entidades públicas brindan a los ciudadanos, bajo un enfoque de mejoramiento continuo, ética y transparencia.

Que, dentro de este orden de ideas, el TUPA deviene en un instrumento de gestión vital para las entidades públicas, requiriendo para su formulación, aprobación y modificación, cumplir con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA NEGRITOS

Av. José Gálvez N° 260 La Brea Negritos
RUC: 20146694854

los principios y reglas contenidas en el T.U.O de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 – y demás disposiciones específicas, así tenemos:

- a) El texto Único ordenado de la Ley del procedimiento administrativo general – Ley N° 27444 aprobado por el decreto supremo N° 004-2019- JUS. establece en su Artículo 44° numeral 44.5 lo siguiente: “una vez aprobado el TUPA , toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se deberá realizar, según el nivel de gobierno respectivo. en caso contrario, su aprobación se realizara conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.5. en ambos casos se publicara según lo dispuesto por el numeral 44.2 y 44.3”
- b) La citada norma, de carácter remisiva establece en el numeral 44.5 de la Ley en mención el cual precisa lo siguiente: “El texto único de procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por el Decreto Supremo del sector, por la norma máxima nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por resolución del titular del Órgano constitucional autónomo según el nivel del gobierno respectivo”.

Por tanto, la aprobación de la propuesta de actualización de TUPA, que incluye nuevos procedimientos, le corresponde al concejo Municipal, mediante la aprobación de la Ordenanza Municipal respectiva Adicionalmente debe cumplirse con los criterios de publicación del Artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la resolución de secretaria de gestión pública N° 005 – 2018 – PCM/SGP, aprueban lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA, en su artículo 17° numeral 17.2 establece que la Gerencia de planeamiento y presupuesto presenta el Expediente del proyecto TUPA conteniendo la siguiente documentación:

- i) Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME – VM y resumen de costos debidamente visados.
- ii) Formato de informe de Resumen para la aprobación y/o modificación del TUPA (formato A) suscrito por la Gerencia de planeamiento y presupuesto en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances de simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos entre otros).
- iii) Formato de sustentación legal y técnica (formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA.
- iv) Informe técnico de la oficina de administración con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación (Anexos del 01 al 07 del aplicativo mi costo)



Que, en consecuencia, el proyecto de modificación del texto Único ordenado de procedimientos administrativos (TUPA), presentado por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, se encuentra adecuado a la determinación de los costos, trámites y requisitos que estipula la normatividad vigente antes indicada cumpliendo con los presupuestos técnicos – normativos para su presentación ante el pleno del concejo Municipal, a efectos de su aprobación.

Que, ante lo expuesto, es pertinente aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba la Modificatoria del TUPA de la Municipalidad Distrital de la Brea.

Que, deliberando el asunto y sometido a votación, se aprobó por UNANIMIDAD, el dictamen N° 012-2019-MDLB-CEPP, por lo cual se propone al pleno del concejo Municipal la Aprobación de la Ordenanza Municipal en mención.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA NEGRITOS

Av. José Gálvez N° 260 La Brea Negritos
RUC: 20146694854

Municipal, luego de debatir el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la actualización del TUPA de la Municipalidad Distrital de Brea, constituido por 163 procedimientos administrativos.

ARTICULO SEGUNDO. – **DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 001- 2013-MDLB, que aprueba el texto Único de procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de la Brea.

ARTICULO TERCERO. - **DEROGAR**, el decreto de alcaldía N° 001- 2019-MDLB de fecha 07 de mayo del 2019; donde se modificación del texto Único Ordenado de procedimiento Administrativo TUPA de la Municipalidad Distrital de la Brea.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, al Gerente Municipal, Subgerencia de tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Logística, a estos últimos la publicación en el diario oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
NEGRITOS
Rogger Ordoñez Genoves Morán
ALCALDE